

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900001223

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 07 (siete) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés.)

Visto para resolver la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN de la solicitud de acceso a la información realizada por **Grupo IDIAL S.A. de C.V.** a través de su **Representante Legal: Lenin Covarrubias Melgar**, vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 131466900001223, y recepcionada con fecha 03 (tres) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 03 (tres) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) **Grupo IDIAL S.A. de C.V.** a través de su **Representante Legal: Lenin Covarrubias Melgar**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

"A efecto de describir de manera clara y precisa la información que desea consultar mi representada "GRUPO IDIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", pongo de su conocimiento que dicha información tiene relación íntima con el acto del fallo de la licitación UAEH-LP-N41-2022, llevada a cabo a las 13:30 horas del día veintisiete (27) de diciembre del año 2022, y publicada el mismo día en sitio de la convocante en la que se informa a mi Representada que la misma no es adjudicada en las partidas 9, 10, 25 por rebasar presupuesto autorizado en dichas partidas, de la cual anexo al presente constancia de la misma para todos los efectos legales conducentes, en virtud de lo anterior, de manera atenta y respetuosa, por este medio comparezco a solicitar la consulta del presupuesto autorizado de las partidas 9, 10 y 25 de la licitación UAEH-LP-N41-2022, ante esta Unidad de transparencia y a través de la presente plataforma Nacional, Vía correo electrónico. Datos adicionales de la solicitud: Fallo emitido UAEH-LP-N41-2022 a las 13:30 horas del día veintisiete (27) de diciembre del año 2022 por el Comité de Adquisiciones,

Torres de Rectoría 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900001223

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

2

arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y publicada el mismo día en sitio de la convocante en la que se informa a mi Representada que la misma no es adjudicada en las partidas 9, 10, 25 por rebasar presupuesto autorizado en dichas partidas, de la cual anexo al presente constancia de la misma para todos los efectos legales conducentes”.

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 02 (dos) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés) en los siguientes términos:

“En fecha 28 de febrero del año 2023, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la quinta sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en la que determinaron clasificar la información requerida como reservada por las razones que citan a continuación:

Este comité resuelve:

Primero. – Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la propuesta de clasificación como reservada respecto a la solicitud de acceso a la información 131466900001223, en términos de lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 98, 111, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como a lo dispuesto en los artículos 100, 113, fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de conformidad a lo previsto en el lineamiento Vigésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Segundo. – En fecha tres de febrero del dos mil veintitrés el C. Lenin Covarrubias Melgar apoderado legal de Grupo IDIAL, S.A. de C.V., realiza solicitud de acceso a la información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) registrada con número de folio 131466900001223 en la que requiere:

Torres de Rectoría 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900001223

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

"A efecto de describir de manera clara y precisa la información que desea consultar mi representada "GRUPO IDIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", pongo de su conocimiento que dicha información tiene relación íntima con el acto del fallo de la licitación UAEH-LP-N41-2022, llevada a cabo a las 13:30 horas del día veintisiete (27) de diciembre del año 2022, y publicada el mismo día en sitio de la convocante en la que se informa a mi Representada que la misma no es adjudicada en las partidas 9, 10, 25 por rebasar presupuesto autorizado en dichas partidas, de la cual anexo al presente constancia de la misma para todos los efectos legales conducentes, en virtud de lo anterior, de manera atenta y respetuosa, por este medio comparezco a solicitar la consulta del presupuesto autorizado de las partidas 9, 10 y 25 de la licitación UAEH-LP-N41-2022, ante esta Unidad de transparencia y a través de la presente plataforma Nacional, Vía correo electrónico.

Datos adicionales de la solicitud: Fallo emitido UAEH-LP-N41-2022 a las 13:30 horas del día veintisiete (27) de diciembre del año 2022 por el Comité de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y publicada el mismo día en sitio de la convocante en la que se informa a mi Representada que la misma no es adjudicada en las partidas 9, 10, 25 por rebasar presupuesto autorizado en dichas partidas, de la cual anexo al presente constancia de la misma para todos los efectos legales conducentes".

Tercero. - Se procede a realizar la aplicación de la prueba del daño en términos del artículo 102 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

I. Riesgo real, Demostrable e Identificable.

- Riesgo real.

En términos de lo establecido por los artículos 100 y 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen que:

Artículo 100. "...La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Núm. Folio: 131466900001223
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

4

de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas...".

"... **Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: X. Afecte los derechos del debido proceso; efectivamente de conformidad con el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Número UAEH-LP-N41-2022 de fecha martes 27 (veintisiete) de diciembre del año 2022, las partidas 9, 10 y 25 fueron declaradas desiertas por rebasar el presupuesto autorizado. En este orden de ideas los **artículos 52 párrafo primero, segundo y 55 fracción X** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo estipulan:

"...**Artículo 52.** Los convocantes procederán a **declarar desierta una licitación**, cuando no se presente ninguna proposición, o cuando la **totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.** Tratándose de licitaciones en las que **una o varias partidas o uno o varios conceptos se declaren desiertos, la convocante podrá proceder, solo respecto a esas partidas o conceptos, a celebrar una nueva licitación** o bien, un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, según corresponda.

En el caso de que dos procedimientos de licitación pública hayan sido declarados desiertos, los convocantes podrán adjudicar en forma directa el contrato respectivo...".

"...**Artículo 55.** Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en los siguientes casos:

X. Si en **dos convocatorias a licitación** no se presentaron ofertas...".

Los equipos correspondientes a estas partidas son necesarios para el desarrollo de las actividades de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y **serán licitados nuevamente en el ejercicio 2023 en cumplimiento a los preceptos legales citados con anterioridad**, mismos que obligan a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo a **realizar una segunda licitación pública antes de realizar una contratación a través de una invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa**, por lo que el hecho de dar a conocer el **importe del presupuesto autorizado de las partidas desiertas por conducto de una solicitud de acceso a la información afecta el segundo proceso**

Torres de Rectoría 7º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Núm. Folio: 131466900001223

Via de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

licitatorio, ya que otorgaría ventaja al solicitante de la información y en consecuencia, una desventaja a los posibles participantes, ya que de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo este sujeto obligado está facultado para formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y sus respectivos presupuestos y bajo su responsabilidad para convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al CALENDARIO DE GASTO CORRESPONDIENTE".

En este contexto, la Coordinación de Administración y Finanzas mediante oficio Ref. CAF/3580/2022, autorizó para la "adquisición de bienes informáticos la cantidad de \$20,080,314.65 (veinte millones sesenta mil trescientos catorce pesos 65/100 M.N.) del fondo Estatal Genérico donde se muestra que se tiene suficiencia presupuestaria, que constituye el documento base que genera la información para realizar la segunda licitación pública.

- **Riesgo demostrable.**

Al proporcionarse la información requerida, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se ubicaría en un estado de vulnerabilidad al ser susceptible a la interposición de un recurso de inconformidad en términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y por ende padecer las consecuencias legales que correspondan.

A la vez, se cita siguiente enlace URL, donde realza la importancia de cumplir en todo momento el principio de igualdad entre los participantes en una licitación pública: <https://fiscalizacion.es/2022/10/22/informacion-privilegiada-en-las-licitaciones/>, que canaliza al "IV Congreso del Observatorio de la Contratación Pública", realizado del 02 al 04 de noviembre del 2022 en España, donde destacaron como ponentes Patricia Iglesias Rey, Letrada Mayor del Consello de Contas de Galicia, Dolores Genaro, Consejera del Tribunal de Cuentas de España, Jaime Domínguez-Macaya, Consejero del Tribunal Vasco de Cuentas y Alfonso Peña, Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, el tema a exponer fue "Nuevas exigencias de integridad, prevención del fraude y transparencia en los contratos públicos".

La licenciada en Derecho, asesora y especialista en el ámbito de la contratación pública Patricia Iglesias Rey, puntualizó lo siguiente:

Torres de Rectoría 7º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900001223

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

6

"...Entre uno de los riesgos más peligrosos, y a la vez más difíciles de detectar, está el de filtrar, desde el seno del órgano de contratación, información sobre una futura contratación. Es un riesgo muy frecuente que se articula en torno a la confidencialidad de la información relacionada con el contrato que se está preparando y sobre el que todavía no existe una resolución formal de inicio por el órgano de contratación. Además, esa información se conoce por razón del cargo o puesto de trabajo que se ocupa dentro del órgano que promueve la licitación y cuando todavía no se ha hecho pública, ni en el anuncio de licitación o de la invitación a licitar, o incluso antes, acudiendo a las consultas preliminares en el mercado.

Este trasvase "poco íntegro" de información es particularmente importante para la posterior fase de licitación, en la que todos los operadores económicos debieran tener el acceso a la misma información y en el mismo momento y condiciones, para garantizar la igualdad y la no discriminación de los futuros candidatos o licitadores. Sobre este aspecto, debemos tener presente que la promoción de la integridad no es un deber en exclusiva de las personas que prestan servicios en el sector público, sino que debe ampliarse también al sector privado en sus relaciones contractuales con el mismo, dentro de su esfera de cumplimiento y de estándares altos de comportamientos éticos..."

Como es de apreciarse desde una perspectiva del Derecho Comparado, observamos que no se debe brindar información que atente con el principio de igualdad y la no discriminación de los futuros candidatos o licitadores afin de que cuenten con la misma información en el mismo momento y condiciones.

• **Riesgo identificable.**

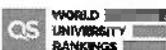
La consecuencia específica de proporcionar el presupuesto autorizado de las partidas 9, 10 y 25 serían:

Se infringiría el artículo 33 párrafos séptimo y octavo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que establece: "...Los convocantes seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza y monto de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad..."

"...Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten

Handwritten blue ink signatures and scribbles on the right margin.

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900001223

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

7

proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente, la prevención de la corrupción y demás circunstancias pertinentes...

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo los convocantes, proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante... lo que equivale a padecer la interposición a un recurso de inconformidad con los efectos legales que conlleva en contra de nuestra institución educativa.

Realizar un proceso de licitación pública viciado de origen, puesto que el importe no debe ser conocido por los participantes, en este caso si la empresa IDIAL S.A. de C.V., sabe el monto de las partidas estaría en una situación predilecta, quebrantándose la igualdad entre los licitantes.

ii. Riesgo de Perjuicio de la Divulgación Supera el Interés Público General (Ponderación).

Al proporcionarse el techo presupuestario de las partidas 9, 10 y 25 al C. Lenin Covarrubias Melgar apoderado legal de Grupo IDIAL, S.A. de C.V se traduce en un detrimento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez del cual gozan todos los posibles participantes en una licitación pública, principios tutelados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, garantizar los mencionados principios constitucionales por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo prevalece sobre el interés particular de Grupo IDIAL, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, el dar a conocer al solicitante el importe del presupuesto autorizado de las partidas desiertas 9, 10 y 25 de la licitación pública nacional UAEH-LP-N41-2022 por conducto de una solicitud de acceso a la información afecta el segundo proceso licitatorio que tendría el mismo techo presupuestal y por objeto la

Torres de Rectoría 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900001223

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

8

*celebración de contratos idénticos que atenderían partidas idénticas o similares, rompiendo los principios que afectarían a los posibles licitantes, ya que otorgaría **ventaja** al solicitante de la información.*

Con la finalidad, de reforzar lo aludido, es necesario hacer referencia al siguiente criterio:

Registro digital: 2021942

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: I.6o.A.17 A (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 77, Agosto de 2020, Tomo VI, página 6263

Tipo: Aislada

TRANSPARENCIA EN SU VERTIENTE DE PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. CONSTITUYE UN PRINCIPIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN QUE DEBE OBSERVARSE EN TODA CONTRATACIÓN EN QUE INTERVENGAN RECURSOS O BIENES PÚBLICOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EN CONCURSOS PÚBLICOS CUYO OBJETO ES EL OTORGAMIENTO DE UNA AUTORIZACIÓN O PERMISO DEL ESTADO.

*El artículo 134 de la Constitución Federal prevé el **principio de transparencia en la gestión, destino y ejercicio de los recursos públicos**; así, toda contratación, adquisición, arrendamiento, enajenación o prestación de servicios de cualquier naturaleza en donde intervengan recursos o bienes públicos, deberá realizarse a través de un procedimiento público, en el que medie una convocatoria pública para que los interesados puedan libremente presentar sus posiciones a través de un sobre cerrado. Ahora, el principio de transparencia en este tipo de actuación de la administración, en su vertiente de publicidad de la información, es de la mayor relevancia, en tanto que constituye una premisa del procedimiento impersonal (dirigido a todo público) exigido como regla general en los concursos del Estado y, por tanto, como una obligación activa de las autoridades, para dotarlo de operatividad, debe garantizar el acceso completo y público a toda la información de los bienes, recursos, objetivos y lineamientos materia y fundamento de la licitación o concurso. Principio que no sólo busca garantizar la concurrencia de los interesados y, por ende, la formulación de las mejores propuestas posibles para lo concursado, sino además:*

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900001223

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

a) La operatividad del principio de igualdad como fundamento de un procedimiento dirigido a todo público; b) La seguridad jurídica en cuanto a que todos los interesados puedan conocer "las reglas del juego" desde su llamado hasta la formulación y evaluación de sus ofertas, a fin de decidir si se encuentran en condiciones o no de formular una propuesta; y más importante aún; c) El escrutinio de la sociedad en general, a fin de lograr que la colectividad pueda encontrarse informada y, por tanto, verificar qué es lo que se concursa, cómo se concursa, a quiénes va dirigido y cuáles son los lineamientos o exigencias que establece el Estado para dar cumplimiento a los diversos principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y mejores condiciones que deben observarse en dichos procedimientos. Más aún, si bien este principio está dirigido expresamente a los procedimientos de licitación en donde intervienen de manera directa recursos o bienes públicos, resulta exigible también en procedimientos homólogos cuya finalidad es el otorgamiento de una autorización o permiso a través de un concurso público, así sea que una vez que se otorgue tal autorización o permiso el Estado no vaya a ejercer o aplicar directamente recursos públicos, ya que la concurrencia, la igualdad, la seguridad jurídica y el escrutinio de la sociedad en general cobran igual o mayor relevancia en estos casos, en tanto que lo que está en disputa es, generalmente, la prestación o explotación de un servicio público originalmente a cargo del Estado y a favor de todos los miembros de la sociedad, que deben encontrarse en posibilidad de conocer (salvo hipótesis excepcionales, temporales y justificadas de reserva) el ejercicio de las actividades desplegadas por las autoridades, para posibilitar una debida rendición de cuentas por parte de los órganos del Estado.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 556/2017. 11 de julio de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: María Amparo Hernández Chong Cuy. Secretario: Alberto Ramírez Jiménez.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de agosto de 2020 a las 10:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

III. Principio de Proporcionalidad.

No se violenta el derecho de acceso a la información, pues **ningún derecho humano es absoluto**. Como lo indica Guillermo A. Tenorio Cueto en su libro *Transparencia y Acceso*

9

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900001223

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

10

a la Información: los casos difíciles: "...Al igual que con otros derechos, esto permite la inclusión de ciertas limitaciones que no estarán en función de una red arbitraria de uso de poder o del deseo de un gobierno para frenar la información; estas limitaciones obedecen a la protección de intereses colectivos o particulares que priman sobre el derecho a la información. En este sentido, el orden público, los derechos de terceros o la seguridad pública serán claros ejemplos de dichas limitaciones..."

La causa de tal exigencia radica en que la Constitución no establece un sistema de prioridades o excepciones absolutas entre estas normas, todos ellos gozan, del mismo rango constitucional y que, por consiguiente, ninguna puede prevalecer a costa de un sacrificio desproporcionado de las otras.

La restricción de reserva impera al proteger los principios de igualdad y no discriminación que poseen los licitantes en un proceso licitatorio iniciado por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo quien tiene la misión de velar que los recursos económicos de que le son asignados, se administren con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez** para las finalidades a que están destinados.

En este sentido, se cita el siguiente criterio orientador:

Registro digital: 191967

Instancia: Pleno

Novena Época

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. LX/2000

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo XI, Abril de 2000, página 74

Tipo: Aislada

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

El derecho a la Información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900001223

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

11

seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral pública, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudifío Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintiocho de marzo en curso, aprobó, con el número LX/2000, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo de dos mil.

Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información como **reservada**".

TERCERO. Una vez que el Titular de la Unidad de Transparencia determina clasificar la información como reservada para responder la solicitud de acceso a la información, con número de folio 131466900001223, realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



www.uaeh.edu.mx



Núm. Folio: 131466900001223
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

12

obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1° párrafos primero y segundo, 6° Base A, fracciones I, II, VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que usted requiere es clasificada como reservada.

SEGUNDO. El peticionario formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de esta Universidad, con número de folio 131466900001223, de fecha 03 (tres) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), mediante Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: *“A efecto de describir de manera clara y precisa la información que desea consultar mi representada “GRUPO IDIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, pongo de su conocimiento que dicha información tiene relación íntima con el acto del fallo de la licitación UAEH-LP-N41-2022, llevada a cabo a las 13:30 horas del día veintisiete (27) de diciembre del año 2022, y publicada el mismo día en sitio de la convocante en la que se informa a mi Representada que la misma no es adjudicada en las partidas 9, 10, 25 por rebasar presupuesto autorizado en dichas partidas, de la cual anexo al presente constancia de la misma para todos los efectos legales conducentes, en virtud de lo anterior, de manera atenta y respetuosa, por este medio comparezco a solicitar la consulta del presupuesto autorizado de las partidas 9, 10 y 25 de la licitación UAEH-LP-N41-2022, ante esta Unidad de transparencia y a través de la presente plataforma Nacional, Vía correo*

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Torres de Rectoría 7° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900001223

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

electrónico. Datos adicionales de la solicitud: Fallo emitido UAEH-LP-N41-2022 a las 13:30 horas del día veintisiete (27) de diciembre del año 2022 por el Comité de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y publicada el mismo día en sitio de la convocante en la que se informa a mi Representada que la misma no es adjudicada en las partidas 9, 10, 25 por rebasar presupuesto autorizado en dichas partidas, de la cual anexo al presente constancia de la misma para todos los efectos legales conducentes”, por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 02 (dos) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), en el que determinó clasificar la información como reservada para responder la solicitud de acceso a la información por lo que se somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos por lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracciones I, II, VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la información solicitada es clasificada como reservada.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

En consecuencia, se CONFIRMA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por **Grupo IDIAL SA de CV** a través de su **Representante Legal: Lenin Covarrubias Melgar**, toda vez que dicha solicitud de información es reservada, por lo tanto, no se puede proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: “Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900001223

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

14

genuino y un efecto demostrable; II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales; III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional; IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal; V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; X. Afecte los derechos del debido proceso; XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900001223

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.”

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN de la solicitud de acceso a la información formulada por Grupo IDIAL S.A. de C.V., a través de su Representante Legal: Lenin Covarrubias Melgar.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime clasificar la información solicitada como reservada en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Integrante del Comité de Transparencia y Contralora General; Maestro Antonio Mota Rojas, Integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico; Licenciada en Contaduría Gabriela Mejía Valencia, Integrante del Comité de Transparencia y Coordinadora de Administración y Finanzas.

Handwritten signatures and a circled number 15 on the right margin.

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
 Rectoría
Office of the President
 Unidad de Transparencia
Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900001223
 Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante
**Titular de la Unidad de
 Transparencia**

Mtra. Hannia Ingrid Salinas González
Contralora General

Mtro. Antonio Mota Rojas
Director General Jurídico

L. C. Gabriela Mejía Valencia
**Coordinadora de Administración y
 Finanzas**

Torres de Rectoría 7º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

